

Usiacurí Atlántico, diciembre de 2024.

Señores:

JULIO MARIO CALDERON PADILLA

Alcalde Municipal – Presidente Junta Directiva

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FERREZ FARAH”

E. S. D.

REF: PROYECTO DE ACUERDO: “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FERREZ FARAH” VIGENCIA FISCAL 2025

Respetados Miembros:

La Gerente de la E.S.E. en aras de cumplir con lo establecido en las normas presupuestales, con la debida oportunidad y contenido, presenta para conocimiento de la Junta que usted preside, el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FERREZ FARAH” VIGENCIA FISCAL 2025**, de igual manera y de acuerdo con los lineamientos legales, se presenta a manera informativa un análisis general del estado financiero, que está sujeto de actualización por los nuevos cálculos proyectados por la nación.

Los retos que se han presentado en estos últimos meses de la entidad, han sido de mucho sacrificio y trabajo en equipo, no obstante, la administración está cumpliendo con las metas programadas en el Plan de Gestión y así poder contribuir en el cierre de brechas sociales en la población, y de esta manera poder construir un territorio saludable.

Con el equipo de “Nuestro Compromiso es tu Salud”, trabajaremos para continuar un periodo de gobierno de éxitos, proyectamos un nuevo periodo fiscal del gobierno, donde se harán esfuerzos por dejar a la ES.E. bien posesionada y con buenos indicadores fiscales.

Atentamente,



LIGIA ARIZA ALTAMAR

Gerente.

Usiacurí Atlántico, noviembre de 2024.

Señores:

JULIO MARIO CALDERON PADILLA

Alcalde Municipal – Presidente Junta Directiva

Nuestro Compromiso es tu Salud

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"
E. S. D

REF: PROYECTO DE ACUERDO: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH" VIGENCIA FISCAL 2025

Respetados Miembros:

De Acuerdo a las normatividades nacionales, se presenta ante ustedes el Proyecto de Acuerdo que lleva por título **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH" VIGENCIA FISCAL 2025**, por un monto aproximado el cual asciende a la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS. (\$ 3.328.611.942) M.L.**

El presente Proyecto constituye el instrumento mediante el cual se materializará la programación del ingreso y las apropiaciones de las metas estipuladas en el Plan de Gestión "Nuestro Compromiso es Tu Salud", junto a su plan financiero.

En el marco de la autonomía, el proyecto cumple a cabalidad con el ciclo presupuestal y las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en correspondencia con el Plan de Desarrollo del Municipio y con la convicción de que el presupuesto es el instrumento a través del cual se viabiliza, con la asignación de recursos en concordancia las metas definidas en conjunto.

De conformidad a lo anterior, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD

El proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025 tiene en cuenta aspectos relacionados al cumplimiento de leyes, decretos y acuerdos que demandan una adecuada estimación de los ingresos, una ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión con criterios de eficiencia y responsabilidad en el manejo y sostenibilidad de las finanzas municipales. Estas normas son:

NORMA

Constitución Nacional
Ley 617 de 2000

OBJETO GENERAL

Fortalecer la descentralización y la racionalización del gasto público nacional.



Nuestro Compromiso es tu Salud

| | |
|------------------------|---|
| Ley 358 de 1997 | Capacidad de endeudamiento |
| Ley 1608 de 2013 | Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero |
| Ley 1438 de 2011 | Sistema General Seguridad Social en Salud |
| Decreto 111 de 1996 | Estatuto Orgánico de Presupuesto |
| Decreto 780 de 2016 | Compilatorio Sector Salud |
| Ley 100 de 1993 | Sistema Nacional de Salud |
| Ley 1473 de 2011 | Sostenibilidad Fiscal |
| Ley 1508 de 2012 | Dicta normas orgánica de Presupuesto |
| Resolución 518 de 2015 | Norma PIC |
| Ley 715 de 2001 | SGP Salud |

También tiene observancia con los principios presupuestales que consagra la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

Planificación: El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

Unidad de caja: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.

Programación integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Inembargabilidad: Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto



Nuestro Compromiso es tu Salud

general de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante, a lo anterior, deberá adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4º del título XII de la Constitución Política.

Los funcionarios judiciales se abstendrán de decretar órdenes de embargo cuando no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo, so pena de mala conducta.

Coherencia macroeconómica: El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

Sostenibilidad Fiscal (Homeóstasis presupuestal): El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

I. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

De conformidad con el Artículo 11 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025 se compone de las siguientes partes:

↓ **El Presupuesto de Ingresos.** Contiene la estimación de los ingresos de la ESE, de los Recursos de Capital.

- Ingresos corrientes son los formados por los recursos que de forma permanente y en razón a sus funciones y atribuciones obtiene el Municipio y no corresponden a esta clasificación los que se originan por efectos contables o presupuestales.
- Recursos de capital tienen la característica de extraordinarios originados en operaciones contables, presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Entidad.

↓ **El Presupuesto de Gastos.** Incluirá las apropiaciones para el funcionamiento



Nuestro Compromiso es tu Salud

de la administración servicio de la deuda y gastos de inversión general.

- ✦ **Disposiciones Generales.** Corresponde a las normas tendientes a asegurarla correcta ejecución del Presupuesto General, las cuales regirán únicamente para una vigencia fiscal.

Inclusión de las Apropiaiones

En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones que corresponden a:

- Pasivos Contingente o Déficit judicialmente reconocidos.
- Gastos decretados conforme a la Ley, Acuerdos y Decretos con fuerza de Acuerdos Municipales que llegaran a ser precedentes.
- Las inversiones destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo.
- Las leyes y demás normas concordantes o que versen sobre la materia.

Gastos de Funcionamiento

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025.

Servicio de la Deuda Pública

No se tiene compromisos por concepto de Deuda Pública.

Gastos de Inversión

En consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Institucional, el Proyecto de Presupuesto General comprende los gastos destinados a crear infraestructura social y los definidos como tales en los programas y subprogramas registrados en los mismos.

El Plan Operativo Anual se clasificará conforme a la estructura programática del Plan de Adquisiciones, con su respectiva financiación, de acuerdo con los techos presupuestales establecidos en el Plan Financiero.



Nuestro Compromiso es tu Salud

En este orden, al elaborar el Plan Operativo Anual, ESE programará los recursos recibidos, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con éstos en los términos del Plan de Gestión Institucional.

II. CRITERIOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

La programación presupuestal se tiene en cuenta los supuestos macroeconómicos del país y el Municipio para su formulación destacándose, entre otras, las proyecciones para el año 2025 del Banco de la República a corte septiembre de 2024:

| | |
|---|------|
| PIB PROYECTADO 2025 | 2,7% |
| INFLACIÓN PROYECTADA | 3,0% |
| PROYECCIÓN DE INCREMENTO PRESUPUESTO NACIONAL | 3,9% |

III. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE 2025.

El presupuesto de Ingresos y Gastos presentado asciende en su totalidad, a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. (\$ 3.328.611.942) M.L.** Este proyecto es producto de un análisis del comportamiento histórico y las variables que inciden sobre cada una de las fuentes que financian las necesidades de la institución.

| | |
|--------------------------|------------------|
| Gastos de funcionamiento | \$ 3.125.152.004 |
| Gastos de inversión | \$ 203.459.937 |
| Servicio a la deuda | \$ 0 |

Ver Anexo de Desagregación Presupuestal

- **Gastos de Funcionamiento.** Los gastos de funcionamiento son apropiaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la administración de las entidades territoriales. Incluyen los denominados servicios personales, esto es, salarios, primas, vacaciones y demás contribuciones inherentes a la nómina de los empleados, los



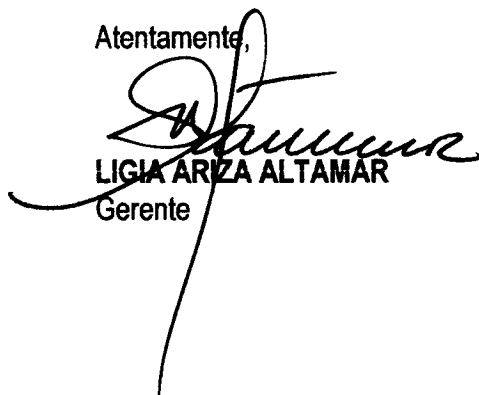
Nuestro Compromiso es tu Salud

gastos de materiales y suministros, compra de equipos, viáticos, servicios públicos, pólizas, impresoras, publicaciones, etc. que constituyen los gastos generales, el pago de las mesadas pensionales.

- **Servicio de la Deuda.** Es el componente del gasto destinado a honrar los compromisos adquiridos con el mercado financiero, actualmente la ESE no tiene compromisos con el sector financiero.
- **Gastos de Inversiones.** Destinado al gasto público, con la convicción de cumplir los objetivos misionales para el bienestar general y mejorar sus actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población.

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes

Atentamente,



LIGIA ARIZA ALTAMAR
Gerente

PROYECTO DE ACUERDO No 03 DE 2024

Del 12 de diciembre de 2024

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH” PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ “JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH”

En uso de sus funciones constitucionales, la ley 100 de 1993, el Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.3.4.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1°. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fijense los cómputos del presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2025, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.328.611.942)**, discriminados de la siguiente manera:

| CODIGO RUBRO | DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|------------------|------------------------------------|----------------------|
| 1 | INGRESOS | 3.328.611.942 |
| 1.0 | DISPONIBILIDAD INICIAL | 0 |
| 1.0.01 | Caja | 0 |
| 1.0.02 | Bancos | 0 |
| 1.0.03 | Inversiones Temporales | 0 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 2.792.963.179 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 2.792.963.179 |
| 1.1.02.05 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 2.792.963.179 |

[Handwritten mark]

Nuestro Compromiso es tu Salud

Nota Compromiso en Salud

10

| CODIGO RUBRO | DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|---------------------------|--|--------------------|
| 1.1.02.05.001 | VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO | 2.792.963.179 |
| 1.1.02.05.001.09 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 2.792.963.179 |
| 1.1.02.05.001.09.02 | SERVICIOS DE SALUD | 2.792.963.179 |
| 1.1.02.05.001.09.02.01 | RÉGIMEN SUBSIDIADO | 2.143.819.058 |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.01 | Capitado | 2.143.819.058 |
| 1.1.02.05.001.09.02.01.02 | No Capitalado | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.02 | RÉGIMEN CONTRIBUTIVO | 112.079.732 |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.01 | Capitado | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.02.02 | No Capitalado | 112.079.732 |
| 1.1.02.05.001.09.02.03 | PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS | 303.459.937 |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.01 | Departamento - Distrito | 135.000.000 |
| 1.1.02.05.001.09.02.03.02 | Municipio | 168.459.937 |
| 1.1.02.05.001.09.02.04 | Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.05 | Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.06 | Administradoras de Riesgos Laborales | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.07 | Fuerzas militares | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.08 | Policia Nacional | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.09 | IPS Privadas | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.10 | IPS Publicas | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.11 | Población Especial | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.12 | Población Extranjera | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.13 | Particulares | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.14 | Plan complementario | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.15 | Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado | 231.328.790 |
| 1.1.02.05.001.09.02.16 | Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.17 | Medicina Prepagada | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.18 | Otras ventas de servicios de salud | 2.275.662 |
| 1.1.02.05.001.09.02.19 | Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 (Resolución 166 de 2021) | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.20 | APORTES DEL DEPARTAMENTO/DISTRITO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.20.01 | Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020) - Departamento/ Distrito | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.20.02 | Aportes del Departamento/ Distrito para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.21 | APORTES DEL MUNICIPIO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS | 0 |
| 1.1.02.05.001.09.02.21.01 | Otros aportes del Municipio no ligados a la venta de servicios de salud | 0 |

| CODIGO RUBRO | DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|---------------------------|---|--------------------|
| 1.1.02.05.001.09.02.21.02 | Aportes del Departamento/Distrito para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero | 0 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 535.648.762 |
| 1.2.10 | RECURSOS DEL BALANCE | 535.648.762 |
| 1.2.10.01 | Cancelación reservas | 0 |
| 1.2.10.02 | Superávit fiscal | 0 |
| 1.2.10.03 | Recuperación de Cartera - Mayor de un Año | 0 |
| 1.2.10.04 | Cuentas por cobrar cuentas inferior a un año | 535.648.762 |

SEGUNDA PARTE
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General durante la vigencia fiscal desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.328.611.942)**, discriminados de la siguiente manera:

| CODIGO RUBRO | DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|------------------------|--|----------------------|
| 2 | GASTOS | 3.328.611.942 |
| 2.1 | FUNCIONAMIENTO | 2.606.721.408 |
| 2.1.1 | GASTOS DE PERSONAL | 809.316.744 |
| 2.1.1.01 | PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE | 809.316.744 |
| 2.1.1.01.01 | FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO | 583.405.440 |
| 2.1.1.01.01.001 | FACTORES SALARIALES COMUNES | 583.405.440 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 467.304.270 |
| 2.1.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 1.120.000 |
| 2.1.1.01.01.001.03 | Gastos de representación | 0 |
| 2.1.1.01.01.001.04 | Subsidio de alimentación | 5.520.000 |
| 2.1.1.01.01.001.05 | Auxilio de transporte | 9.300.000 |
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 20.158.243 |
| 2.1.1.01.01.001.07 | Bonificación por servicios prestados | 15.258.569 |



Nuestro Compromiso es tu Salud

Manuel Compañero en Salud

8

| CODIGO RUBRO | DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|-----------------------|---|--------------------|
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | PRESTACIONES SOCIALES | 64,744,358 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 43,746,188 |
| 2.1.1.01.01.001.08.02 | Prima de vacaciones | 20,998,170 |
| 2.1.1.01.02.001 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA | 202,316,999 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 56,076,512 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 39,720,863 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 53,078,708 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 18,692,171 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 11,383,532 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 14,019,128 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 9,346,085 |
| 2.1.1.01.03.001 | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL | 23,594,305 |
| 2.1.1.01.03.001 | PRESTACIONES SOCIALES | 23,594,305 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 20,998,170 |
| 2.1.1.01.03.001.03 | Bonificación especial de recreación | 2,596,135 |
| 2.1.2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 1,792,404,663 |
| 2.1.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | 1,792,404,663 |
| 2.1.2.02.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 675,404,663 |
| 2.1.2.02.01.003 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | 675,404,663 |
| 2.1.2.02.01.003.01 | Compra de equipos | 15,000,000 |
| 2.1.2.02.01.003.02 | Impresos y publicaciones | 4,000,000 |
| 2.1.2.02.01.003.03 | Dotación de personal | 0 |
| 2.1.2.02.01.003.04 | Papelaría | 5,000,000 |
| 2.1.2.02.01.003.05 | Combustibles y lubricantes | 50,000,000 |
| 2.1.2.02.01.003.06 | Material y suministros | 30,755,901 |
| 2.1.2.02.01.003.07 | Comunicación y transporte | 5,000,000 |
| 2.1.2.02.01.003.08 | Caja Menor | 30,000,000 |
| 2.1.2.02.01.003.09 | Cuentas por pagar funcionamiento | 535,648,762 |
| 2.1.2.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 1,117,000,000 |
| 2.1.2.02.02.007 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | 56,000,000 |
| 2.1.2.02.02.007.01 | Pólizas de seguros | 50,000,000 |
| 2.1.2.02.02.007.02 | Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios | 6,000,000 |

Informe Compras al Estado

1

| CODIGO RUBRO | DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|-----------------------|--|--------------------|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | 1.048.000,000 |
| 2.1.2.02.02.008.01 | Remuneración por servicios técnicos | 190.000,000 |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Honorarios | 690.000,000 |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Supernumerarios | 0 |
| 2.1.2.02.02.008.08 | Servicios de agua, electricidad y telefonía fija y móvil | 168.000,000 |
| 2.1.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 9.000,000 |
| 2.1.2.02.02.009.01 | Capacitación | 1.000,000 |
| 2.1.2.02.02.009.02 | Bienestar social | 4.000,000 |
| 2.1.2.02.02.009.03 | Publicidad | 3.000,000 |
| 2.1.2.02.02.009.04 | Apoyo Sistemas de Gestión | 1.000,000 |
| 2.1.2.02.02.009.05 | Programa Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF | 0 |
| 2.1.2.02.02.010 | Viajes | 4.000,000 |
| 2.1.2.02.03 | Otras adquisiciones de servicios | 0 |
| 2.1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0 |
| 2.1.3.13 | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 0 |
| 2.1.3.13.01 | FALLOS NACIONALES | 0 |
| 2.1.3.13.01.001 | Sentencias | 0 |
| 2.1.8 | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCCIONES E INTERESES DE MORA | 5.000,000 |
| 2.1.8.01 | IMPUESTOS | 0 |
| 2.1.8.01.14 | Gravamen a los movimientos financieros | 0 |
| 2.1.8.03 | TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS | 5.000,000 |
| 2.1.8.03.01 | Tasas contribuciones y multas | 5.000,000 |
| 2.3 | INVERSION | 203.459.937 |
| 2.3.2 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 203.459.937 |
| 2.3.2.01 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 35.000,000 |
| 2.3.2.01.01 | ACTIVOS FIJOS | 35.000,000 |
| 2.3.2.01.01.003 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 0 |
| 2.3.2.01.01.003.03 | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | 0 |
| 2.3.2.01.01.003.03.02 | Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios | 0 |
| 2.3.2.01.01.003.06 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES | 0 |
| 2.3.2.01.01.003.06.01 | Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y prótesis | 0 |
| 2.3.2.01.01.004 | ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO | 0 |
| 2.3.2.01.01.004.01 | MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES | 0 |



| CODIGO RUBRO | DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL | APROBACION INICIAL |
|-------------------------------------|--|------------------------|
| 2.3.2.01.01.004.01.01 | MUEBLES | 0 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01.02 | Muebles del tipo utilizado en la oficina | 0 |
| 2.3.2.01.01.004.01.01.03 | Muebles de madera, del tipo usado en la cocina | 0 |
| 2.3.2.01.01.005 | OTROS ACTIVOS FIJOS | 35.000.000 |
| 2.3.2.01.01.005.02 | PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | 35.000.000 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03 | PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASES DE DATOS | 35.000.000 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01 | PROGRAMAS DE INFORMÁTICA | 35.000.000 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software | 35.000.000 |
| 2.3.2.02 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | 168.459.937 |
| 2.3.2.02.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 168.459.937 |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 168.459.937 |
| 2.3.2.02.02.009.01 | Programas de Promoción y Prevención en Salud | 168.459.937 |
| 2.4 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 518.430.597 |
| 2.4.5 | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN | 518.430.597 |
| 2.4.5.01 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 518.430.597 |
| 2.4.5.01.03 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) | 352.000.000 |
| 2.4.5.01.03.01 | Medicamentos | 190.000.000 |
| 2.4.5.01.03.02 | Servicio de Apoyo diagnóstico | 12.000.000 |
| 2.4.5.01.03.04 | Material médico quirúrgico | 130.000.000 |
| 2.4.5.01.03.06 | Otras Compras de Bienes para la Venta | 20.000.000 |
| 2.4.5.01.04 | PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO | 166.430.597 |
| 2.4.5.01.04.01 | Mantenimiento hospitalario | 166.430.597 |
| 2.4.5.02 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 0 |
| 2.4.5.02.07 | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | 0 |
| 2.4.5.02.07.01 | Arrendamiento | 0 |
| 2.4.5.02.09 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 0 |
| 2.4.5.02.09.01 | Programas de Promoción y Prevención en Salud | 0 |

4

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto No 111 de 1996 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que llegare a recibir la ESE deberán ser incluidos en el Presupuesto General conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes, las contribuciones y demás recursos deberán ser consignados en las cuentas que se dispongan para ello en la tesorería o quien haga sus veces, podrá hacer convenios o contratos con entidades financieras para la creación de dichas cuentas de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes, las contribuciones y demás recursos que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico Municipal y las normas que lo reglamenten.

Artículo 7. Los recursos que se transfieran a las cuentas cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.



Nuestro Compromiso es tu Salud

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos de la ESE e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas más allá de lo dispuesto por las normas de la materia. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones y las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 por acto administrativo expedido por el gerente, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto de la vigencia 2024, por acto administrativo expedido, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

Artículo 12. El cómputo de los ingresos que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón o código asignado de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General, mediante acto administrativo.



CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al presupuesto 2025.

Artículo 17. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: La ESE no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el encargado de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización correspondiente; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penal.

Artículo 19. Para crear empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten.



Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General, para acreditar el aporte o contrapartida de la ESE, el encargado de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, generando un certificado de disponibilidad presupuestal para el caso.

Artículo 24. Cuando la ESE celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden Municipal, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Municipio que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la dependencia responsable, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Gerente, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a las transferencias de orden nacional, tales como: ADRES, SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Sistema Nacional de Salud, igualmente, queda facultada para realizar por acto administrativo todas las modificaciones presupuestales, los traslados (créditos y contracréditos), reducciones, y demás que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto.

Artículo 26. Autorizar a la gerente para celebrar operaciones de manejo presupuestal para el ajuste de las metas del Plan de Gestión.

Artículo 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública previamente autorizadas por la Junta Directiva.



Nuestro Compromiso es tu Salud

Artículo 28. La ejecución del Presupuesto General se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes y cada destinación específica.

Artículo 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo de la Junta y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran en los indicadores legales aplicables.

Artículo 30. Relación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 31. Las disponibilidades de los ingresos para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el encargado del presupuesto. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el mismo.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 32. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2024 por parte de la Tesorería, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Presupuesto quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 33. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.



Artículo 34. Los ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por la Junta para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35. El gerente en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto.

Artículo 36. Autorízase a la gerente para que mediante acto administrativo realice las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025.

Artículo 37. Autorízase a la gerente para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación, EPS, Prestadores y Promotores de Salud, así como de los demás agentes del sistema sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 38. Se podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 39. Autorizar al gerente para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la ESE.

Artículo 40. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni

8

gastos suntuarios.

Artículo 41. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del encargado de presupuesto o quien haga sus veces, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

Artículo 42. En el presupuesto sólo existirá obligación económica hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse.

Artículo 43. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Municipio y/o Tesorería General.

Artículo 44. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en recursos de la ESE, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 45. Será responsabilidad de la Tesorería la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de Presupuesto.

Artículo 46. El gerente queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 47. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal, deberá estar amparada en una necesidad proyectada previamente.

Artículo 48. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos



Nuestro Compromiso es tu Salud

será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger la ESE en supatrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.


Artículo 49. El jefe de Presupuesto, para el cierre presupuestal, deberá elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 50. Las partidas presupuestales destinadas al gasto social incluidas en el Presupuesto General son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

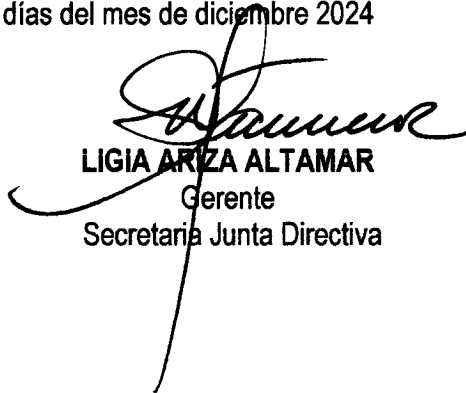
Artículo 51. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Usiacurí Atlántico a los doce (12) días del mes de diciembre 2024



JULIO MARIO CALDERÓN PADILLA
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva



LIGIA ARIZA ALTAMAR
Gerente
Secretaria Junta Directiva

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO Y RESPUESTA
 MAD. No. 02661
 HORA: 10:20 am
 FECHA: 6/12/2024
 RECIBIDO: *[Firma]*
DE USIACURI
 Oficina: 079-2024

Usiacurí Atlántico, diciembre de 2024.

Honorables Miembros
JUNTA DIRECTIVA
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"
E.S.M.

Asunto: Convocatoria Junta Directiva

Fraternal saludo

De acuerdo a las instrucciones recibidas por el Presidente de la Junta Directiva de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah", me permito extenderle la

CONVOCATORIA PARA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DÍA: jueves doce (12) de diciembre del presente año.
HORA: A partir de las nueve treinta de la mañana (9:30 a.m.)
LUGAR: Sala de Junta de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí "José María Ferez Farah"

Para el mismo se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Instalación de la sesión.
2. Llamado a lista y verificación del quorum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Socialización y sustentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2025
6. Proposiciones y Varios.
7. Aprobación de la presente acta.
8. Cierre y clausura de la sesión.

Para el desarrollo del orden del día propuesto, se ha remitido previamente los siguientes documentos:

- A. Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"

Esperando el mejor resultado en su gestión como primera autoridad municipal, cordialmente

[Firma]
Ligia Afiza Altamar
 Gerente

| Nombre del miembro | Cargo/sector representa | Firma recibido |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Julio Mario Calderón Padilla | Alcalde Municipal | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Yuneis Marquez Betancourt | Secretaria de Salud Municipal | <input checked="" type="checkbox"/> |
| María Angulo Alonso | Representante usuarios | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Monica urueta gallardo | Representante de Trabajadores | <input checked="" type="checkbox"/> |

Nuestra Compromiso es tu Salud